



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 770 -Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

17 DIC. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 224-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 12 de Diciembre de 2008 y el **Convenio Específico Nº 001-2008** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES**, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008 con el objeto de establecer los mecanismos procedimientos que faciliten, la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Gobierno Regional del Callao e INPPARES, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, en el referido Convenio Marco se establecer que la cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES**, suscribieron el Convenio Específico de vistos, en el cual se determinan los compromisos y responsabilidades de INPPARES y del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Específico Nº 001-2008** suscrito entre el **Instituto Peruano de Paternidad Responsable -INPPARES** y el **Gobierno Regional del Callao** el 07 de Noviembre de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

770

17 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de la Juventud el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

17 DIC. 2008

001



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico orientado a la "Promoción de la Salud Sexual y Salud Reproductiva de Adolescentes y jóvenes de ambos sexos en situación de extrema vulnerabilidad", con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I N° 25763480, a que en adelante se le denominará LA REGION, y de otra parte, el INSTITUTO PERUANO DE PATERNIDAD RESPONSABLE – INPPARES, con R.U.C. N° 20154935267, con domicilio en Av. Giuseppe Garibaldi N° 115 – Jesús María, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Don Daniel Aspilcueta Gho, identificado con D.N.I. N° 09859565, a quien en adelante se le denominará INPPARES, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,
- 1.3 Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4 Ley N° 29111 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008,
- 1.5 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,
- 1.6 Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
- 1.7 Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional,
- 1.8 Ley N° 28925, Ley de modificación de la Ley N° 27692,
- 1.9 Decreto Supremo N° 028-2007-RE, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. LA REGION es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. INPPARES, es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene entre sus objetivos el fomentar el desarrollo de programas de educación sexual y reproductiva para jóvenes. Dentro de su estrategia de intervención desarrolla el Proyecto "Vidas para un Mundo Nuevo", cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento integral de la salud y el bienestar de niños(as) y jóvenes de la calle o en extrema vulnerabilidad, con énfasis en el empoderamiento para el ejercicio de sus derechos y acceso a información sobre la salud sexual y salud reproductiva y educación sexual comprensiva.



001

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Asesoría
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 DIC. 2008

TERCERO: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 06 de Noviembre 2008, las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre LA REGION e INPPARES, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.
- 3.2. En el precitado convenio se establece que la cooperación, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

CUARTO: DEL OBJETO

De conformidad con lo establecido en el Convenio Marco al que se refiere la Cláusula precedente, se suscribe el presente documentos, en virtud del cual se determinan los compromisos y responsabilidades de INPPARES Y LA REGION, con el objeto de contribuir al mejoramiento integral de la salud y el bienestar con énfasis en el empoderamiento para el ejercicio de los derechos acceso a información sobre la salud sexual y salud reproductiva y educación sexual de los niños, niñas y jóvenes de la calle o en extrema vulnerabilidad entre 10 a 24 años, de la Región Callao.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN.

En el marco del presente Convenio, LA REGION se compromete a lo siguiente:

- Trabajar en forma conjunta con INPPARES, a través del Proyecto Vidas para un Mundo Nuevo en el desarrollo de los programas y/o actividades, previa coordinación entre las partes.
- Gestionar una ambulancia o bus médico, (lo cual incluye gasolina así como personal que lo conduzca), para el desarrollo de campañas de itinerantes para la toma rápida de pruebas de VIH, dirigidos a jóvenes y adolescentes en situación vulnerable. Estas campañas se desarrollarán en zonas de extrema vulnerabilidad del gobierno Regional del Callao.
- Facilitar un médico y/o una obstetriz para la atención directa en campañas organizadas conjuntamente con el proyecto Vidas para un Mundo Nuevo. La remuneración de este personal de salud estará a cargo del Gobierno Regional.
- Promocionar entre las organizaciones de la comunidad las actividades a desarrollarse por Gobierno Regional del Callao y el proyecto Vidas para un Mundo Nuevo, a través de la elaboración y difusión de volantes y afiches.
- Realizar las coordinaciones que se requieran y sean parte de su competencia para efectuar las campañas organizadas de acuerdo al plan de trabajo.



001



Inppares

Promueve salud y bienestar

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO

ANTONY FERRER VILLALBA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEXTO: OBLIGACIONES DE INPPARES

- a) Trabajar en forma conjunta con el Gobierno Regional del Callao, en el desarrollo de los Programas y/o actividades del Proyecto "Vidas para un Mundo Nuevo" previa coordinación entre las partes.
- b) Desarrollar pruebas rápidas de VIH a adolescentes y jóvenes entre 10 a 24 años que se encuentren en situación de vulnerabilidad con un máximo de 40 pruebas por cada campaña de salud itinerante mensual organizada conjuntamente con la Gerencia de Juventudes del Gobierno Regional en las zonas de Ventanilla y en el Callao de acuerdo al plan de acción elaborado entre las partes. El proyecto asumirá los costos de estas tomas rápidas de VIH.
- c) Facilitar un personal de Salud para la toma rápida de pruebas de VIH, cuya remuneración estará a cargo del Proyecto Vidas para un mundo Nuevo, conforme el presupuesto.
- d) Los promotores del proyecto promoverán el fortalecimiento de las redes de atención para los jóvenes en el distrito.
- e) Los promotores de la Estación Educativa derivarán los casos de niños/as, y jóvenes para su atención a las redes e instituciones.

SÉTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es de OCHO (08) Meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, con opción a renovación, por acuerdo de las partes efectuadas 10 días antes de su vencimiento, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellos compromisos que irroguen gastos a INPPARES y a la REGION estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y financiera de ambas instituciones.

NOVENO: DE LA COORDINACIÓN, SUSPENSIÓN Y CONTROL

Las partes acuerdan que los mecanismos de coordinación, supervisión y control del presente Convenio se desarrollarán a través de los funcionarios expresamente designados para el caso por ambas instituciones.

A dichos funcionarios se les denominará los Coordinadores, quienes mantendrán permanentemente informados a sus superiores jerárquicos acerca del desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio Específico.

DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



001



Inppares

Promueve salud y desarrollo

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
17 DIC 2008
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO PRIMERO: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento,
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio

En este caso la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



DUODÉCIMO: DEL TRATO DIRECTO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio será resuelto mediante Carta de Entendimiento, la que debidamente suscrita pasará a formar parte integrante del mismo. En tal sentido, las partes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten, mediante trato directo.

En señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 07 del mes de Noviembre del 2008.




 Dr. Daniel Aspilcueta Gho.
 Director Ejecutivo
 Instituto Peruano de Paternidad Responsable
 INPPARES




 Dr. Alexander Martin Kouri Bumachar
 Presidente Gobierno Regional Callao